

Franques  
concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20 de Marzo de 1913)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 35 de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 25 de Febrero de 1912, y oídas la Junta de Defensa Nacional y el Consejo de Obras Públicas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con dichos Cuerpos consultivos y con la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien disponer se abra un concurso de proyectos para el ferrocarril estratégico de Castellón de la Plana á Lucena, por el plazo de cuatro meses, sujetándose á las condiciones siguientes:

1.ª El ancho de la vía será el de un metro entre bordes interiores de carriles.

2.ª Esta línea enlazará con todas las que concurren á puntos servidos por la misma, entendiéndose por enlace entre líneas de distinto ancho de vía el que ambas concurren á un punto común que facilite los transbordos.

5.ª Por regla general, las pendientes no deberán exceder de 20 milésimas, y el radio de las curvas no bajará de 120 metros, admitiéndose excepciones á estas reglas únicamente en casos muy justificadas.

4.ª El peso del carril no será inferior á 30 kilogramos por metro lineal, y en las rampas de gran longitud con inclinaciones de 15 á 20 milésimas, se empleará al menos el de 35 kilogramos.

5.ª El material de tracción se fijará en vista del plano y perfil de la línea, de las prescripciones relativas á la tracción y composición de los trenes, y teniendo en cuenta que habrá de estar dispuesta para que recorran trenes de tropas de todas Armas, con su material propio, á la velocidad comercial mínima de 25 kilómetros por hora.

6.ª El ferrocarril deberá hallarse dotado de material apropiado para el transporte de piezas de artillería de 6'87 metros de largo en su mayor longitud y de 6.500 kilogramos de peso máximo.

7.ª Podrá adoptarse en los proyectos la tracción eléctrica, demostrando cumplidamente que en el caso de que se trata es preferible á la tracción por vapor; pero se cuidará de no rebasar, respecto á radios de curvas, inclinaciones de rasantes y peso de carriles, los máximos y mínimos ya indicados, á fin de que en todo caso sea posible en buenas condiciones la tracción por vapor, utilizando para ello, si fuese preciso, el material de otros ferrocarriles.

8.ª Los proyectos se presentarán con las formalidades, documentos y detalles que prescriben los artículos 26 al 28 del Reglamento provisional de 12 de Agosto de 1912 para la ejecución de la mencionada ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos.

9.ª La línea no deberá pasar á vanguardia de los puntos fortificados ni de aquellas posiciones que por su situación y condiciones especiales hayan de ocuparse y constituir núcleos de la defensa y puntos de apoyo del ataque en caso de guerra.

Para el cumplimiento de esta condición, el Ministerio de la Guerra facilitará á los concursantes una nota de los principales puntos de paso.

10. El dueño del proyecto que se apruebe tendrá los derechos que le conceden la Ley y reglamento de Ferrocarriles secundarios y estratégicos.

11. Los proyectos serán firmados por facultativos competentes con título expedido en España.

Se presentarán en el Ministerio de Fomento, y el plazo de admisión de los mismos terminará á las doce del día 9 de Julio próximo venidero.

12. Queda prohibido para este ferrocarril el aprovechamiento de carreteras ú otras vías ordinarias, permitiéndose sólo el cruzamiento de las mismas en las mejores condiciones posibles, y únicamente en casos muy especiales y justificados podrán aprovecharse obras de carreteras en determinados pasos ó sitios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1913.—Villanueva.

Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta del día 5 de Marzo de 1913).

### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

#### Primera subasta

A las once del día 20 del próximo mes, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Riaño, la subasta de maderas, que cubican 13'258 metros, procedentes de corta fraudulenta, verificada en el monte denominado «Entrambos-Cuetos» del pueblo de Carande.

El tipo de tasación es el de 158,85 pesetas; las maderas se hallan depositadas en poder del Presidente de la Junta administrativa de Carande, y las condiciones que han de regir son las de la ley de Montes vigente y las insertas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 6 de Septiembre de 1912.

León 12 de Marzo de 1913.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

### JEFATURA DE MINAS

#### ANUNCIO

Se hace saber á D. Francisco García y García Rubio, vecino de Madrid, que el Sr. Gobernador ha resuelto no admitir el registro para la mina de hierro nombrada «La Pontonera», en término de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, por carecer de designación en forma reglamentaria, y que se le devuelva el depósito constituido al objeto.

León 15 de Marzo de 1913.—El Ingeniero Jefe, P. O., J. Revilla.

PROVINCIA DE LEÓN ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

RELACION de los Sres. Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año actual:

NOMBRES	Clase de la patente	AYUNTAMIENTOS
D. Máximo del Río	4. <sup>a</sup>	León
Juan Morros	idem	idem
José Hurtado	idem	idem
Emilio Hurtado	idem	idem
Ramón Coderque	idem	idem
Federico Pérez	idem	idem
Agustín Llamazares	idem	idem
Agustín de Celis	idem	idem
Manuel García Bustamante	idem	idem
Saverino Rodríguez	idem	idem
Félix Núñez	idem	idem
Ricardo Galán	idem	idem
Félix Hipólito	idem	idem
Luis Luengo	idem	Astorga
Antonio Crespo	idem	idem
Eduardo Aragón	idem	idem
Enrique Alonso	idem	idem
Serafín Martínez	idem	idem
Félix Rodríguez	idem	idem
Fidel Jiménez	idem	idem
Ferrando Vega y Delás	idem	idem
José Arienza	idem	idem
Maximino Suárez	idem	Murias de Paredes
Gerardo Barrios	idem	3. <sup>a</sup> Rodiezmo
Basilio Díez Canseco	idem	Benavides
Angel Serrano	idem	Cármenes
Rogelio Cantón	idem	Cisterna
Isidro del Valle	idem	idem
Jesús Beañez	idem	Chozas de Abajo
Victorino Ruiz	idem	Hospital de Orbigo
Manuel Rivera	idem	Mansilla de las Mulas
Maximino Ortiz	idem	Riño
José Quinones	idem	idem
Manuel García	idem	San Emiliano
Faustino Bardón	idem	idem
Domingo Morán	idem	Santa Marina del Rey
Francisco Mancebo	idem	Truchas
Pío Sabugo	idem	Vegas del Condado
Olegario Llamazares	idem	Villablino
Miguel Martínez	idem	idem
Emilio Bartolomé	idem	Villamañán
Norberto Buena	idem	Cea
Marcelino Gavilán	idem	Villazanzo
Avelino López	idem	Villares de Orbigo
Eugenio Llerena	idem	Villaquejida
Cayetano Ramos	idem	Villamarín de Don Sancho
Dacio Fernández	idem	Villamandos
Pedro Alonso	idem	Vegamián
Antonio Herrero	idem	Val de San Lorenzo
Enrique Linares	idem	Valdepolo
Manuel Marqués	idem	Valdegueros
José García	idem	Santa María de la Isla
Pascual Martínez	idem	Santa Elena de Jamuz
Félix García Campa	idem	Santa Cristina
Sr. González y González	idem	Santa Colomba de Curueño
D. Manuel A. López	idem	San Adrián del Valle
Hermenegildo Fresno	idem	Pozuelo del Páramo
Constantino Pérez	idem	Pobladura de Pelayo García
Juan Francisco Pérez	idem	Malánza
Julio Mato	idem	Mansilla Mayor
David Calleja	idem	Los Barrios de Salas
Antonio Tortosa	idem	idem
Joaquín González	idem	Castillalé
Francisco Martínez	idem	Acevedo
Gregorio Alva	idem	Alja de los Melones
Manuel Pérez	idem	Arganza
Hellodoro de Paz	idem	Cabrillanes
Eulogio Arizua Alvarez	idem	Citnanes de la Vega
Máximo Carrera	idem	Casados
Evaristo Rivas Pérez	idem	Destriana
Hermenegildo Seguerina	idem	Folgoso de la Ribera
Alfredo Rubio	idem	Fresno de la Vega
Antonio de Cuzmán	idem	Escobar de Campos
José González	idem	Joarilla
Manuel García	2. <sup>a</sup>	La Antigua
Eduardo Ramos	3. <sup>a</sup>	Láncara
Félix Salgado	4. <sup>a</sup>	León
Francisco Acevedo	idem	idem

NOMBRES	Clase de la patente	AYUNTAMIENTOS
D. José de las Vallinas	4. <sup>a</sup>	León
Pascual García Moliner	idem	idem
Francisco San Blas	idem	idem
Norberto Castellanos	idem	Villafranca
Bernardo Díez	idem	idem
José Balgoma	idem	idem
Gonzalo Martínez	idem	idem
Germán Pariente	idem	idem
José Cubero	3. <sup>a</sup>	Almanza
Tomás Cubero	idem	Bembibre
Leoncio Ferrández	idem	idem
Felipe Gago	idem	idem
Ricardo López	idem	idem
Pompeyo Gatón	idem	Boca de Huérgano
Ricardo Pavón	idem	Corullón
Torcuato Piórez	idem	Garrate
Jesús Fernández	idem	La Pola de Gordón
Manuel Rodríguez	idem	La Robla
César Calafate	idem	Lucillo
Hellodoro Hidalgo	idem	Riello
Francisco González	idem	idem
Wenceslao Hidalgo	idem	San Emiliano
Francisco Rodríguez	idem	Villablino
Melchor Cantarin	idem	Bercianos del Páramo
Clefé Domínguez	idem	Cubillas de la Valduerna
Antonio Bécares	idem	Castroalbón
Ignacio Arroyo Díez	idem	Corvillo de los Oteros
Pedro Mateo	idem	Crémenes
Leoncio Martínez	idem	Fuentes de Carbajal
Licinio Vataudares	idem	La Ercina
Manuel Acosta	idem	Lilo
Luis Miranda	idem	Matadeón
Marcelo Castaño	idem	Oseja de Sajambre
Benigno Velázquez	idem	San Cristóbal de la Polantera
José Alja	idem	San Esteban de Nogales
Jesús Hidalgo	idem	Santa María de Ordas
César Tejerina	idem	Villahornate
Uberto Piñán	idem	Villamoratiel
Macario Presa	idem	idem
José García	idem	Luyego
Juan Magdaleno	idem	Castrocontrigo
Tomás Sarabia	idem	La Robla
Secundino Mon	idem	Turcia
Juan Ovejero	idem	Gordoncillo
Enrique Ramos	2. <sup>a</sup>	Laguna de Negrillos
Mariano Andrés	3. <sup>a</sup>	Ceprones del Río
Evaristo Lescán	4. <sup>a</sup>	León
Eulogio Arienza	3. <sup>a</sup>	Vegarizena
Juan Antonio García	idem	Vilademor de la Vega
Eusebio García	2. <sup>a</sup>	Zotes del Páramo
Miguel Fernández	5. <sup>a</sup>	Quintana del Castillo
Alfredo L. Núñez	4. <sup>a</sup>	León
Cayetano Arroyo	3. <sup>a</sup>	Santiago Millas
Lorenzo Mallo	4. <sup>a</sup>	León
Ramón García Ponce	idem	idem
Rafael Borredá	idem	idem
Leopoldo Taladrid	idem	idem
Andrés González	3. <sup>a</sup>	Ponferrada
Antonio López	idem	idem
Julio Laredo	idem	idem
Luis Laredo	idem	idem
Francisco Sarmiento	idem	idem
Fernando Miranda	idem	idem
Eduardo Rodríguez	idem	San Justo de la Vega
Daniel Quero Casal	idem	Villadecanes
Victor Añas	idem	Benuza
Antonio Casas	idem	Vega de Espinareda
Isidoro Gutiérrez	idem	Araón
Rafael González	idem	Castropoeme
Victor Díez	idem	Prioro
Isidro Pardo	idem	Joarilla
Amós Martínez	idem	Castroalbón
Luciano Martínez	idem	Llamas de la Ribera
Romualdo Calvo	idem	Valderrey
Alberto Cortés	idem	Riego de la Vega
Eloy Mateo Robles	idem	Matallana
Federico Fernández	idem	Erazuelo
Miguel Prieto	idem	Laguna Dalga
Higinio Rodríguez	2. <sup>a</sup>	Toral de los Guzmanes
Feliciano de Paz	idem	Santa María del Páramo
Juan García Otero	5. <sup>a</sup>	Valencia de Don Juan
Emilio García	idem	idem
Eulogio Alonso	idem	idem
José Santamarta	idem	idem
Cesáreo Veña Ruiz	idem	Mansilla de las Mulas
		Gordaliza del Pino

NOMBRES	Clase de la patente	AYUNTAMIENTOS
D. Gerardo Guller.....	5. <sup>a</sup>	Villamizar
> Maximiano Pérez.....	idem	La Bañeza
> Baltasar Otero.....	idem	Idem
> Laureano Alonso.....	idem	Idem
> Juan Alvarez.....	2. <sup>a</sup>	Carrizo
> Laurentino González.....	3. <sup>a</sup>	Boñar
> Ramón Suárez.....	idem	Castrofuerte
> Elías Solís.....	idem	Villamañán
> José Arroyo.....	idem	Boñar
> Mariano Pérez.....	idem	Gracían de Campos
> Fermín Urdiales.....	idem	Berzanos del Camino
> Leandro García.....	idem	Cabreros del Río
> Gumersindo Rosales.....	4. <sup>a</sup>	León
> Isaac Baibucena.....	idem	Idem

León 15 de Marzo de 1915.—El Administrador de Contribuciones, A. de Boado.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de León

EXTRACTO de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta capital en el mes de la fecha.

##### Sesión del día 3

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de seis Sres. Concejales se abre esta sesión en segunda convocatoria, á las quince y doce.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el resumen de cantidades invertidas en obras por administración en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Se aprueba la cuenta de socorros suministrados á pobres transeúntes durante el segundo semestre del año último.

Se levantó la sesión á las quince y cuarenta y cinco.

##### Sesión del día 10

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de diez Sres. Concejales, se abre esta sesión á las quince y dieciséis.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de los dueños de casetas instaladas en el mercado de ganados, pidiendo se les rebaje la cuota que pagan.

Se acuerda queden sobre la mesa los padrones de alcantarillas, carruajes y caballeros de lujo, puestos públicos fijos, casinos y círculos de recreo, carros de transporte y rótulos.

Se acuerda pagar con cargo á imprevisos á D. Nicomedes Castro García, Maestro interino de una escuela graduada 535 pesetas y 52 céntimos, importe del sueldo desde 1.<sup>o</sup> de Septiembre á 31 de Diciembre de 1912.

Se dió cuenta de una instancia de D.<sup>a</sup> Rosa Martínez, viuda de un Sereno, en la que pide una pensión, y leído el informe de la Comisión de Hacienda proponiendo no se acceda á la petición, se aprobó el informe.

Se aprobó el informe de la Comisión de Hacienda en la instancia de D. Joaquín Díez, proponiendo sea el

interesado quien construya la alcantarilla que solicitó.

Fueron aprobadas las condiciones estipuladas entre el Sr. Alcalde y D. Gregorio Fernández, para la construcción de las Escuelas agregadas á la Normal de Maestros.

Se levantó la sesión á las dieciséis.

##### Sesión del día 17

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abre esta sesión asistiendo nueve Sres. Concejales en segunda convocatoria, á las quince y trece.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se dió cuenta de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 8 del corriente, autorizando la venta del solar de la Glorieta de Guzmán, de 593 metros cuadrados y se acuerda quedar enterado.

Dada cuenta del pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta de la parcela edificable procedente de las alineaciones del Ensanche sobrante de la vía pública, situada en la Glorieta de Guzmán el Bueno con vuelta a la calle E. y al paseo que va desde esta Glorieta al edificio de San Marcos, se aprueba dicho pliego y se designa al Sr. Presidente de la Comisión de Obras para que asista a la subasta en representación del Excmo. Ayuntamiento.

Se aprobaron los padrones de alcantarillas y demás que quedaron sobre la mesa en la sesión anterior.

Como solicita la Sra. Superiora del Asilo de Ancianos Desamparados, se acuerda que el Ayuntamiento costee los ataudes necesarios para los enterramientos de los asilados que fallezcan en aquel asilo.

Se acuerda conceder á D. Antonio Guerrero una segunda prórroga del arriendo del Teatro hasta fin de Febrero próximo.

Se concede al contratista del pozo artesiano de Renuva un mes de prórroga para terminar la obra.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda un oficio del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, trasladando otro del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, pidiendo señale el Ayuntamiento alguna cantidad para la escuela de Reclutas.

Se levantó la sesión á las dieciséis y veintiocho.

##### Sesión del día 24

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de doce Sres. Concejales se abre esta sesión en segunda convocatoria, á las quince y dieciséis.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Lo quedó también de dos resoluciones del Gobierno civil; la una autorizando el impuesto de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no tarifadas para cubrir el déficit del presupuesto, y la otra aprobando la reforma del art. 172 de las Ordenanzas municipales.

Se adjudica definitivamente el remate para el desmonte de la fuente de la Catedral, á D. Eugenio Morán.

Cumpliendo la regla 1.<sup>a</sup> del artículo 66 de la ley Municipal, se acuerda seno siete las secciones en que se han de dividir los contribuyentes para el sorteo de la Junta municipal.

Se autoriza á D. Gabino Nistal la construcción de una galería en una casa del Barrio de la Vega; á don Manuel Alonso y D. Vicente Sánchez, para hacer un desmonte en una finca lindante con la carretera de Adanero á Gijón; á D. Aniceto Fernández, para elevar un piso en una casa de la carretera de la Papelera, y á D. Genaro González, para reformar huecos en la casa de su propiedad.

Se acuerda, según solicita el Presidente de la Junta del Censo, dotar aquella oficina de una mesa y una estantería.

Se leyó un oficio del Sr. Presidente del Sindicato de la prensa de San Isidro, en el que expone las dificultades que hay para conceder el agua para la limpieza de la alcantarilla; dice la presidencia que expondrá el asunto á la Junta provincial de Sanidad, pidiendo la autorización en bien de la salud del vecindario, y se acuerda como propone la presidencia.

Se acuerda quede sobre la mesa un oficio del Sr. Arquitecto, en el que propone una reforma en el mercado de abastos.

Se levantó la sesión á las dieciséis y cuarenta y ocho.

##### Sesión del día 31

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de doce señores Concejales, se abre esta sesión en segunda convocatoria, á las quince y cuatro.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pagos para las atenciones del mes de Febrero.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Registrador de la Propiedad, preguntando por orden del Ilustrísimo Sr. Director general de los Registros, si el Ayuntamiento se mostraría propicio á ceder gratuitamente un edificio, construir uno de nueva planta, ó ceder terreno necesario para construirle con destino á Archivo del Registro de la Propiedad, y protocolos de Notarios y Registro civil, se acuerda pase á informe de la Comisión de Gobierno.

Se aprueba una liquidación á buena cuenta, de obras ejecutadas en el mercado de la Plaza.

Se aprobó la reforma propuesta por el Sr. Arquitecto en el mercado de abastos de la Plaza.

Vistos los planos de deslinde de terrenos de la Estación con los de este Municipio, que remite la Dirección de la Compañía, y se acuerda pase á informe de la Comisión especial y Sr. Síndico.

Se leyeron certificaciones de obras de alentarillado en la calle de Ruiz de Salazar, y otra hasta la fuente de San Isidro.

Se desestima una instancia de doña Serfina Fernández, viuda de un Guardia municipal, en la que pide una pensión.

Como propone la Comisión de Hacienda, se desestima la instancia de los vecinos de casetas del mercado de ganados, en la que piden se les baje la cuota que satisfacen.

Se acuerda quede sobre la mesa una instancia de los vecinos de la calle de Fajeros y su prolongación, que está informada por las Comisiones de Obras y de Hacienda.

Como propone la Comisión de Hacienda, se acuerda conceder para la Escuela militar, 253 pesetas.

Leído un oficio del Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, participando que en el *Boletín Oficial* del Ministerio del Ramo, núm. 7, aparece una Real orden por la que se impone á D. Emilio Pedrero, Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de esta capital, la suspensión de empleo y sueldo durante un año y un día, propone el Sr. Hurtado que se pida al Ministro el indulto, y se acuerda así por unanimidad.

Se levantó la sesión á las dieciséis y veintidós.

León 31 de Enero de 1915.—El Secretario, José Datas Prieto.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 21 de Febrero de 1915.—Aprobado: Remítase al Gobierno de provincia para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*.—Alfredo Barthe.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

##### Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en tiempo oportuno á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica y urbana del año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, con nota de haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes de transmisión; pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Santa Colomba de Somoza 15 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Pedro Crespo Pérez.

##### Alcaldía constitucional de Cacabelos

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año, queda de manifiesto al público en Secretaría por el término de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las recla-

maciones que juzguen procedentes.  
Cacabelos 11 de Marzo de 1915.  
El Alcalde, José Giménez.

#### Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Formadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1912, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Soto de la Vega 11 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Felipe Sevilla.

#### Alcaldía constitucional de Candín

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el corriente año de 1915, se anuncia su exposición al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pues pasados los mismos, se remitirá a la Administración provincial para su superior aprobación y no se oírán las que se presenten.

Candín 9 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Germán Fernández.—El Secretario, C. Jesús Quiroga.

#### Alcaldía constitucional de Acevedo

Por defunción del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de los Ayuntamientos asociados Burón, Acevedo y Maraña, con el haber anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, para la asistencia de las familias pobres de los tres Municipios. Los aspirantes que habrán de tener el título de Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias en el término de treinta días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá igualarse con 500 familias pudientes, de que aproximadamente se compone el Partido Médico, con la obligación de poner dos Practicantes en los pueblos que se le designe, y el fijará la residencia en el pueblo más céntrico y cómodo para el servicio, a juicio de los Ayuntamientos y de acuerdo con el Médico.

Lo que se anuncia al público para que en el término antes fijado puedan presentar ante esta Alcaldía sus solicitudes y demás documentos de sus circunstancias los que quieran obtener el citado cargo de Médico de Beneficencia municipal del distrito.

Acevedo 7 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Celestino Alonso.

#### Alcaldía constitucional de Villadangos

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, cuya dotación anual es de 750 pesetas, los individuos que deseen desempeñar dicho cargo, pueden presentar sus instancias a esta Alcaldía en el término de treinta días, a contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Villadangos 8 de Marzo de 1915.  
El Alcalde, Gregorio González Alonso.

### JUZGADOS

#### Juzgado municipal de Vegamán.

Hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público por término de quince días, desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas, con arreglo a los artículos 12 al 17 del Reglamento del 10 de Abril de 1871.

Vegamán 15 de Febrero de 1915.  
El Juez municipal, Isidoro Prieto.

#### Juzgado municipal de Castropodame

Vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncian por término de quince días, para que los aspirantes presenten sus instancias documentadas en el mismo, para su provisión, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Castropodame 15 de Febrero de 1915.—El Juez municipal, Cipriano Reguero.

#### Juzgado municipal de Candín

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por muerte del que la desempeñaba, habrá de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Lo que se hace saber para que los aspirantes a dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, y pasado dicho plazo, se proveerá en los aspirantes que reúnan mejores condiciones.

Candín 16 de Febrero de 1915.—El Juez suplente, en funciones, José María Abella.

Don David Pérez García, Juez municipal del término de Carracedelo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que se ha de provistar con arreglo a lo que dispone la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los documentos que expresa el art. 15 del Reglamento de 10 de Abril atrás citado.

Carracedelo 27 de Febrero de 1915.—David Pérez.

#### Juzgado municipal de Oencia

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia para su provisión en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la Ley exige, presenten en la Secretaría de este Juzgado sus instancias documentadas conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871, en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN

OFICIAL; pasados los cuales, quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Oencia 25 de Febrero de 1915.—El Juez municipal del bienio anterior, en funciones, Ricardo Cubero.

Don José Alvarez García, Juez municipal de Murtas de Paredes.

Hago saber: Que de orden superior, se anuncia vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y que internamente venía desempeñándose desde el año de 1896.

Los interesados que aspiren a dicha plaza, deberán presentar en este Juzgado y dentro del término de quince días, sus instancias acompañadas de los documentos que son precisos.

Dado en Murtas de Paredes a 20 de Febrero de 1915.—José Alvarez.

#### Juzgado municipal de Santas Martas

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian por medio del presente para que los aspirantes que deseen solicitarlas, lo hagan por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los solicitantes deberán reunir las condiciones que establece el Reglamento de 10 de Abril de 1871 del Poder Judicial, no teniendo otros derechos que los de arancel.

Santas Martas 15 de Marzo de 1915.—El Juez, Pablo Luengo.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Vicente Franco.

Don Isidro Gutiérrez Alonso, Juez municipal de la villa de Gordón-cillo.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes presentarán a la solicitud: la certificación de examen y aprobación, conforme a Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dichos cargos.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez municipal se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Gordón-cillo 8 de Marzo de 1915.  
El Juez municipal, Isidro Gutiérrez. El Secretario habilitado, Epifanio Chaves.

#### Juzgado municipal de Prioro

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y de suplente, para su provisión en propiedad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado, dentro del término de quince días.

Prioro 6 de Marzo de 1915.—El Juez municipal, Juan C. Herrero.

#### Juzgado municipal de Berlanga

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado

do, se anuncia al público por espacio de quince días, para que durante dicho plazo puedan solicitar el mencionado destino; pues será poseionado el individuo que reúna mejores condiciones y se halle más enterado de las nuevas leyes de Justicia municipal.

Berlanga 17 de Febrero de 1915.  
El Juez municipal, Pedro Pérez.

#### Juzgado municipal de Cacabelos

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado; lo que se hace público por medio del presente anuncio, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los aspirantes a dicha plaza, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado, en el término de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en dicho BOLETÍN.

Cacabelos 18 de Febrero de 1915.  
El Juez municipal, Francisco Bolaños.

#### Juzgado municipal de Barjas

Vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes dentro de quince días, siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, documentadas en forma, para su provisión en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Barjas 20 de Febrero de 1915.—El Juez, Manuel Moral.

Don Luis Aguado Novo, Juez municipal de la villa de Corullón.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán en la Secretaría del mismo, en los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes, acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 15 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, con excepción de la que se deba proveer con arreglo al Real decreto de 7 de Diciembre de 1895.

Corullón 24 de Febrero de 1915.  
Luis Aguado.

Don Marcelo del Valle Pérez, Juez municipal de Castiñalé.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente y se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, en cuyo plazo presentarán los aspirantes a la misma sus solicitudes documentadas en la forma prevenida por dicho Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido dicho término, no serán atendidas las que se presenten.

Dado en Castiñalé a 8 de Marzo de 1915.—El Juez municipal, Marcelo del Valle.—P. S. M.: El Secretario interino, Benigno Reyero.

Imprenta de la Diputación provincial.